No. 15 y 16



Responsable: Secretaria del Ayuntamiento

Secretario del Ayuntamiento: C. Misael Villeda Santes

Fecha de sesión: 14/05/2022 v 31/05/2022

SUMARIO

- > ANÁLISIS EN SU CASO APROBACIÓN, MODIFICACIÓN A LOS PROYECTOS QUE SE ESTÁN REQUIRIENDO, SEAN INCLUIDOS O MODIFICADOS EN LAS ACCIONES.
- > AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS



ANÁLISIS EN SU CASO APROBACIÓN, MODIFICACIÓN A LOS PROYECTOS QUE SE ESTÁN REQUIRIENDO, SEAN INCLUIDOS O MODIFICADOS EN LAS ACCIONES.

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la modificación a los proyectos que se están requiriendo, sean incluidos o modificados en las acciones.



AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS.

En uso de la voz, el M en C. Elian Segura Carranza, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expone que es necesario la Elaboración de dicho Programa, ya que actualmente, solo existen los Planes de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, La Lagunita y Tilaco, los cuales, ya han sido rebasados, además de no incluir gran parte de las Comunidades del Municipio.

Con fundamento en los artículos 115 Fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; corresponde a Cuerpo Colegiado autorizar el Inicio de los Trabajos para la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Landa de Matamoros.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que de acuerdo con los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regulación de los asentamientos humanos es una materia coincidente en la que deben concurrir los tres órdenes de gobierno, bajo las bases que establezca el Congreso de la Unión en la ley general que con tal propósito expida.
- 3. Que para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales antes señalados, el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con última reforma publicada DOF 01-06-2021, misma que en sus artículos 3, fracción XXVI, 4, 7, 11, 19, fracción III y segundo transitorio, abroga la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en ese mismo órgano de publicación oficial, el 21 de julio de 1993; define al ordenamiento territorial como una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base especial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental; establece los principios de política pública en apego a los cuales debe conducirse la ordenación territorial; ordena que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, se ejerzan de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, en el ámbito de la competencia constitucional y legal, así como a través de los mecanismos de coordinación que se generen y la participación de los sectores social y privado.
- 4. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece estar comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin

LIN GORIERNO DE PALARDA

comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

- 5. Que, por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027", tiene por Objetivo en el Eje Rector 4; Ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sustentabilidad.
- 6. Que el Plan Municipal de Desarrollo Landa de Matamoros 2021-2024, resulta acorde, al establecer en el Eje Rector 4; párrafo 3, Actualizar los instrumentos de planeación urbana debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad e implementarlo
- 7. Que, en este tenor, es prioridad del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, Cuidar el medio ambiente, así como proyectar la infraestructura y el crecimiento urbano, para la prosperidad de los Landenses.

ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprueba por **UNANIMIDAD** la autorización del Inicio de los Trabajos para la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Landa de Matamoros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Autorización entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese la presente Autorización en la página oficial del Municipio y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Comuníquese lo anterior a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes.

